

**TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
25-01-2022**

ACTA

1.-En el Centro Tecnológico Ambiental, siendo las 16:00 horas, Sr. Alcalde y Presidente del Concejo Municipal, don Armando Flores Jiménez, da la bienvenida a los Sres. Concejales y Sras. Concejales a la Tercera Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, saluda al Secretario Municipal, quien actúa como Ministro de Fe y Secretario Ejecutivo del Concejo.

ASISTENCIA

SR.ALCALDE	DON ARMANDO FLORES JIMENEZ
SR. CONCEJAL	DON ARTEMIO TRIGOS GODOY
CONCEJALA	SRA. DEISY SAAVEDRA CARVAJAL
SR. CONCEJAL	DON HUGO IRIARTE ORDENES
CONCEJALA	SRTA. FERNANDA GALEB CORTÉS
SR.CONCEJAL	DON.LUIS VALDERRAMA MALTEZ
SR.CONCEJAL	DON HUGO PAEZ SUAREZ

Observación: La Concejala Fernanda Galeb Cortés, se encuentra con licencia médica posnatal.

TABLA:

1. SALUDO SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL CONCEJO
2. ANALISIS A LAS ASIGNACIONES DE LOS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL.

2. ANALISIS A LAS ASIGNACIONES DE LOS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL:

La Doctora Patricia Salinas, Directora del Departamento de Salud Municipal, aclara el tema de las licencias médicas del personal de salud, respecto al artículo N° 45 establecido en la ley. Este es un beneficio que tiene el funcionario mientras esta con licencia médica, pero si el funcionario vuelve a trabajar, este beneficio se suspende. Concejales Sr. Hugo Páez consulta si este beneficio se elimina con una licencia muy prolongada.

Directora de salud expresa que este beneficio se pierde la condición cuando el funcionario se cambia de puesto de trabajo, por ejemplo, un funcionario es auxiliar y pasa administrativo ahí ya no se le puede seguir pagando el beneficio del art. N°45.

En el documento fue solicitado el acuerdo desde Enero a Diciembre, pero si hay un funcionario que cambie de condición, esto quiere decir, que ya no se le pagará más el beneficio, se informa al concejo con un documento formal, por el conducto regular, como corresponde.

Concejales Sr. Hugo Iriarte manifiesta estar conforme con la aclaración que hizo la Directora de salud, respecto al artículo N°45, establecido en la ley.

Concejala Sra. Deysi Saavedra, expresa estar de acuerdo con la aclaración de la Directora de salud, consulta porque los funcionarios tienen que cumplir dos funciones y no contratan a las personas que necesitan trabajar y así cumplen con lo establecido en sus contratos, además quiere saber porque las asignaciones no son iguales para todos, debido que hacen más trabajo.

Sra. Patricia Salinas explica que la asignación es de acuerdo a su categoría, profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares, está establecido en el art.N°45 de la ley, además informa que no se contrata más personal porque por ejemplo los conductores hacen un trabajo especializado, por esa razón se solicita esta bonificación, hay un ingeniero que se encarga de mantener los equipos, pero es una mantención esporádica, pero hay que hacerlo durante todo el año, por eso es su

contrato, además, el funcionario tiene que tener las competencia, para realizar este trabajo.

Concejal Sr. Luis Valderrama consulta por una solicitud que se envió a salud, por un funcionario que está enfermo con licencia prolongada, quiere saber si se dio curso esa petición.

Sr. Alcalde solicita al Secretario Municipal, que vea si se le dio curso a esa petición.

Sra. Cécica Medina, Directora de Control expresa que en el año 2017, la Contraloría hizo una auditoria a Recursos Humanos y Remuneraciones del personal, en él informa Final N°560, hizo observaciones respecto al artículo N°45, a raíz de eso, se procedió a fundamentar las observaciones conforme a lo establecido a la ley, respecto a la solicitud viene con los nombres de las personas, en esa oportunidad una de las observaciones que se hizo, era que no tenía que señalar a una persona determinada, lo recuerdo, para no volver a caer en el mismo error de esa oportunidad, porque acá se está individualizando, creo que lo más correcto es decir que la asignación va ir en beneficio de los conductores o a la función que cumple el funcionario del Departamento de Salud.

Sr. Alcalde consulta a la directora de salud, si aún es tiempo de hacer esa corrección. La doctora expresa que acá se nombran, pero el fundamento este hecho en genérico.

Secretario Municipal expresa que el acuerdo también se elaborará en genérico.

Concejales y Concejala aprueban de manera unánime la solicitud del Departamento de Salud.

Sra. Patricia Salinas expresa que se está solicitando en el Memo N°11, una asignación con el mismo fundamento anterior, pero por una sola vez, por 4 meses que ya trabajó, para el funcionario de Remuneraciones que está ejerciendo las dos funciones de Supervisor administrativo financiero y de Jefe de Administración y Finanzas.

Concejal Sr. Hugo Páez manifiesta tener dudas respecto al Memo N°11, sobre el artículo N°45, me parece que estamos aprobando un tema retroactivo y que el día de mañana contraloría nos puede cuestionar, (meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre año 2021), el concejal expresa no estar de acuerdo.

Sra. Patricia Salinas expresa estar de acuerdo con el concejal, en el sentido de que no está bien fundamentado la solicitud, porque no es retroactiva la solicitud, pero el fundamento es retroactivo, está mal hecha la solicitud, no tengo argumentos, para seguir con esta solicitud, solicita retirarla.

Concejal Sr. Artemio Trigós consulta el tiempo que el funcionario trabajó, lo hizo a honores entonces.

Sra. Patricia Salinas informa que estuvo con su sueldo normal, pero con mayor recarga de trabajo y nunca hubo un compromiso de nada.

Concejal Sr Luis Valderrama destaca el planteamiento muy asertivo del concejal Sr. Hugo Páez, la disposición del departamento de salud, para mejorar este tipo de procedimiento, felicita ambas partes.

Acuerdo N°30 de fecha 25/01/2022

Por unanimidad de los presentes, se aprueba "Asignación especial transitoria" en virtud de facultad otorgada por la Ley N° 19.378, en su artículo 45, por necesidad del servicio y de acuerdo a los fundamentos que a continuación se detallan:

1-. Necesidad de contar con Auxiliares de Servicio especializados:

Con la finalidad de asegurar la continuidad de los servicios entregados por la atención primaria de salud a los usuarios, y a modo de precaver cualquier tipo de interrupción estructural que pueda poner en riesgo dicha continuidad, es necesario contar con personal especializado para realizar oportuna mantención de la infraestructura, reparaciones menores, instalación de equipamiento y mobiliario, entre otros, los que deben ser resueltos y atendidos de manera inmediata, más aun tratándose de imprevistos que puedan poner en riesgo el normal funcionamiento de los establecimientos de salud municipal.

Esta asignación del artículo 45 de la Ley N° 19.378, por la suma mensual de \$145.000 (ciento cuarenta y cinco mil pesos), durante los meses de enero a diciembre de 2022, ambos meses inclusive, en favor de los auxiliares de servicios especializados que realizan las funciones descritas.

2-. Necesidad de contar con los servicios especiales de Estafeta y Cargadores:

En atención a las características del servicio, se requiere el envío de documentos clínicos, el traslado de insumos médicos y equipos especializados, el transporte de las muestras para exámenes de laboratorio, entrega de productos del Programa Nacional de Alimentación Complementaria, desde y entre los distintos CESFAM, oficinas del Departamento, bodegas, centros de rehabilitación comunitaria, farmacias y laboratorio. Estas funciones especiales, requieren personal idóneo, que otorgue un singular cuidado y resguardo a los elementos enunciados, razón por la cual, y ante la imposibilidad de contar con personal exclusivamente dedicado al desarrollo de estas funciones, es que en el Depto. de Salud ha capacitado a todos los conductores, para realizar las funciones técnicas y administrativas descritas, las que, a todas luces, extralimitan las funciones propias de la labor de un conductor.

Esta asignación del artículo 45 de la Ley N° 19.378, por la suma mensual de \$60.000 (sesenta mil pesos), durante los meses de enero a diciembre de 2022, ambos meses inclusive, en beneficio de quienes ejercen las funciones indicadas

3-. Necesidad de contar con un Encargado de Mantenimiento de Equipos:

Tanto en el Depto. de Salud y en sus unidades de apoyo, como también en los diversos CESFAM, centros de rehabilitación, farmacias y laboratorio, existe una importante y cada vez mayor cantidad de equipamiento técnico, especializado y de complejas tecnologías, los que permiten desarrollar las funciones propias de los establecimientos de salud, pero que deben ser constantemente revisados, calibrados, y mantenidos por personal profesional y técnicamente calificado, además de reparados cuando sufren un desperfecto.

Con la finalidad de evitar externalizar este servicio, lo que en cualquier caso demoraría o interrumpiría las atenciones médicas, el Depto. de Salud creó la Unidad de Mantenimiento de Equipos, dirigida por un ingeniero con las aptitudes idóneas y necesarias para satisfacer este rol, y con conocimiento en los diversos y muy variados tipos de equipos que se manejan en los establecimientos de salud.

Cabe destacar que, todas las reparaciones, instalaciones, revisiones, mantenciones y operatividad del equipamiento de salud, la gran mayoría de las veces, deben ser resueltos y atendidos de manera inmediata, más aun tratándose de imprevistos que puedan poner en riesgo el funcionamiento de los establecimientos de salud municipal.

Esta asignación del artículo 45 de la Ley N° 19.378, por la suma mensual de \$270.000 (doscientos setenta mil pesos), durante los meses de enero a diciembre de 2022, ambos meses inclusive, a quien ejerza la función de encargado de mantenimiento de equipos.

4-. Necesidad de contar con un Encargado de Remuneraciones con dedicación exclusiva para dicha función:

El Depto. de Salud Municipal, tiene cerca de cuatrocientos funcionarios a su cargo, y entre sus múltiples necesidades, existe una en particular, la que debe ser cubierta por personal idóneo que, además de manejar los sistemas remuneracionales desde el punto de vista informático, pueda hacerse cargo del oportuno proceso de pago de las remuneraciones del alto número de funcionarios de salud, y por lo tanto, con dedicación exclusiva a dicha función, en razón de la alta complejidad y responsabilidades que rodean dicho procedimiento, además de ser quien ejecuta en la práctica la recuperación de los reembolsos por concepto de licencias médicas.

Esta asignación del artículo 45 de la Ley N° 19.378, por la suma mensual de \$210.000 (doscientos diez mil pesos), durante los meses de enero a diciembre de 2022, ambos meses inclusive, en favor de quien ejerce la función de encargado de remuneraciones.

5-. Necesidad de compensar la dualidad de funciones y múltiples responsabilidades adquiridas en razón de subrogar la Jefatura de Administración y Finanzas a Supervisor Operativo y Financiero:

A saber, la Jefa de Administración y Finanzas, se ha ausentado por razones médicas del servicio, desde el mes de septiembre de 2021, en atención a un diagnóstico complejo, que hace presumir que su retorno no será en breve plazo. En el escenario planteado, no resulta plausible haber pensado en un reemplazante externo para la Jefa de Administración y Finanzas, en dicho rol, no solo por la alta responsabilidad del cargo, sino también por la continuidad del servicio, la que se vuelve aún más compleja, en el enfrentamiento de esta emergencia sanitaria, la Jefatura de Administración y Finanzas, ha cumplido y desarrollado un rol fundamental en la ejecución de las políticas financieras, en el sentido de ser en extremo cuidadoso con los recursos, debiendo muchas veces optimizarlos a fin de cubrir las múltiples necesidades de cada día.

Es preciso destacar que, la Jefatura de Administración y Finanzas, además de la responsabilidad y riesgo financieros ya descritos, tiene a cargo diversas unidades, como el control de personal y recursos humanos, área de adquisiciones, informática y mantención de equipos para el correcto funcionamiento de nuestros centros de salud, remuneraciones, inventario y oficina de partes.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que se requiere conceder la asignación municipal transitoria al funcionario del Departamento de Salud, que cubra esta función en calidad de Jefe de Finanzas (s), a razón de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), mensuales, durante los meses de enero a diciembre de 2022, ambos meses inclusive.

En consecuencia, la causa, razón y sustento para requerir el pago de este emolumento, constituye una necesidad para el Departamento de Salud Municipal de Vallenar, particularmente, si se contextualiza dentro del cumplimiento de metas adicionales relacionadas con el enfrentamiento de la pandemia, con énfasis en una mejora en la calidad, y el propósito de asegurar la atención de salud a la comunidad, en consideración a los requerimientos y dificultades presentados en el desempeño de las labores pertinentes, según los términos expresados por el Dictamen N° 18.744, de fecha 03 de marzo de 2015.

Se cierra la sesión a las 16:45 horas.



MARTÍN MOLINA YÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE